

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.084
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2015-00297-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Nro. 1658 del 15 de diciembre del 2022 este despacho requirió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá para que informara las gestiones llevadas a cabo para el perfeccionamiento de la medida de secuestro librada sobre vehículo identificado con placa BTF 149 mediante Despacho Comisorio remitido el 24 de octubre del 2019 por medio de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, mediante orden de servicios Nro. 12720739 y debidamente entregada a Adriana Milena Méndez Prieto.

En respuesta, el juzgado comisionado allegó respuesta en la que indica que se ordenó la aprehensión e inmovilización del vehículo, dado que el primer despacho comisorio se devolvió al no tener una dirección o lugar de ubicación del mismo. Luego informó que no se ha podido materializar el despacho comisorio por no tener conocimiento del lugar de ubicación del mismo, aunado al hecho de que la parte interesada no asistió al despacho a fin de dar avance al trámite respectivo.

Consecuentemente, la respuesta y anexos allegados por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá se glosarán al expediente y se pondrán en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **GLOSAR** la respuesta y anexos allegados por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá para que obren y consten, e igualmente se ponen en conocimiento de los interesados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Rad. 76001-31-10-003-2015-00297-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
CRS
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ab20d6dfb8730c169495d7793139d38cf778410049d116a0e917cf891aa862**
Documento generado en 01/02/2023 03:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Requerimiento proceso 2015-0297

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 11:09

Para: Carolina Rivera Sarmiento <criveras@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (908 KB)

01. DESPACHO COMISORIO 2019-1749.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 11:00

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Requerimiento proceso 2015-0297

Buen Día,

Se anexa auto y oficio en el cual se ordeno la aprehensión e inmovilización del vehículo, dado que el primer despacho comisorio se devolvió al no tener una dirección o lugar de ubicación del mismo, por ello, no se ha podido materializar el despacho comisorio, al ser un rodante no tenemos conocimiento del lugar de ubicación del mismo, la parte interesada de igual forma no ha asistido al despacho a fin de dar avance al presente despacho comisorio.

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Seccional Bogotá.

CARRERA 10 N° 14-30 PISO 8 ED. JARAMILLO MONTOYA

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

De: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 16:08

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j05pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Requerimiento proceso 2015-0297

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YENIT CONSTANZA RIVERA ZAMBRANO
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO MARTINEZ ROJAS
RADICACIÓN: 76001-31-10003-2015-00297-00

Por medio del presente me permito remitir oficio, auto y enlace del expediente judicial que ordenó el respectivo requerimiento para los fines pertinentes.

 76001311000320150029700

A espera de su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,
Diego Salazar Domínguez
Secretario

CRS



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C, 10 de Diciembre del 2019

Ref.2019 - 01806.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 3 de Familia de Oralidad de Cali, para los fines legales pertinentes;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR La APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN del vehículo automotor de PLACAS BTF - 149, OFICIAR A LA POLICIA NACIONAL-AUTOMOTORES SIJIN para una vez inmovilizado, sea colocado a disposición de la entidad correspondiente siguiendo las directrices dadas en esta providencia.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la autoridad competente quien DEBERÁ tener en cuenta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá D.C. - Cundinamarca, por medio de la cual **se conforma el registro de parqueaderos autorizados con vigencias anuales**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996, Dirección Ejecutiva Seccional que DEBE disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de las alusivas resoluciones a las autoridades competentes para llevar a cabo la inmovilización de vehículos, dejando el automotor en uno de los parqueaderos autorizados en la presente anualidad.

TERCERO: ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial.

NOTIFIQUESE,

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 081
Hoy 11 de Diciembre del 2019
El Secretario
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZALEZ



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES-
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C. 18 de diciembre de 2019

OFICIO No. 2278

Señores:

S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces
Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2018- 1806	
DE:	YENIT CONSTANZA RIVERA ZAMBRANO	52.368.934
CONTRA:	CARLOS ARTURO MARTINEZ ROJAS	80.157.400

(JUZGADO DE ORIGEN 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de DICIEMBRE de 2019, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACIÓN** del vehículo de Placa **ETF-149** denunciado como propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ARTURO MARTINEZ ROJAS**.

Para el cumplimiento de la orden impartida DEBERÁ tener en cuenta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL emitida por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá D.C. – Cundinamarca, por medio de la cual **se conforma el registro de parqueaderos autorizados con vigencias anuales**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996, Dirección Ejecutiva Seccional que DEBE disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de las alusivas resoluciones a las autoridades competentes para llevar a cabo la inmovilización de vehículos, dejando el automotor en uno de los parqueaderos autorizados en la presente anualidad.

Además se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvasen en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES-
BOGOTÁ D.C

Bogotá, D. C. 18 de diciembre de 2019

OFICIO No. 2278

Señores:

S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2018- 1806
DE:	YENIT CONSTANZA RIVERA ZAMBRANO 52.368.934
CONTRA:	CARLOS ARTURO MARTINEZ ROJAS 80.157.400

(JUZGADO DE ORIGEN 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de DICIEMBRE de 2019, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **BTF-149** denunciado como propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ARTURO MARTINEZ ROJAS**.

Para el cumplimiento de la orden impartida DEBERÁ tener en cuenta la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL emitida por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá D.C. – Cundinamarca, por medio de la cual **se conforma el registro de parqueaderos autorizados con vigencias anuales**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996, Dirección Ejecutiva Seccional que DEBE disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de las alusivas resoluciones a las autoridades competentes para llevar a cabo la inmovilización de vehículos, dejando el automotor en uno de los parqueaderos autorizados en la presente anualidad.

Además se ORDENA a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente **AGATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA** de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvese en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SESECRETARIO